

COSTA RICA

Así será el nuevo sistema de pensiones

Usted se asegura ahora dos pensiones: la de IVM fortalecida y una complementaria que, además, estará bajo su control total. Pero hay todavía otras opciones que le interesarán.

A todos nos atemoriza el futuro una vez que dejemos de trabajar. Si tenemos, al menos, la pensión de Invalidez, Vejez y Muerte, nos preguntamos si nos alcanzará para vivir y la respuesta, casi de seguro, será negativa. En caso de que ni siquiera estemos cubiertos por ese régimen, nuestro panorama es aún más sombrío. ¿Cómo saldremos adelante? ¿Seremos una carga para nuestros hijos o familiares? ¿Qué me espera? Si usted se ve reflejado en una de esas situaciones, le interesará conocer cómo la Ley de Protección al Trabajador le garantizará una vejez más tranquila y digna.

El sistema de pensiones costarricense, cuyas bases estaban seriamente falseadas, está a punto de convertirse, a partir de la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador, en un edificio mucho más sólido, construido sobre cuatro fuertes columnas.

Gracias a esta legislación, al retirarse usted recibirá dos pensiones, la de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) - ahora fortalecida y que le proporcionará la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)- y una complementaria.

Pero, además, la Ley prevé la posibilidad de una tercera pensión, también complementaria, pero para la que usted deberá cotizar voluntariamente.

Para que usted esté tranquilo la Ley tiene estrictas medidas de seguridad en el manejo de todos los dineros de sus pensiones.

Con este fin se creará un nuevo Sistema Central de Recaudación, que será el encargado de recaudar los dineros de la nueva cesantía y de las jubilaciones.

Pero esos no son todos los beneficios de la nueva legislación, pues como un fuerte puntal a nuestra paz social, todos aquellos mayores de 65 años en condiciones de pobreza serán cubiertos por el régimen no contributivo, que ya existía pero que ahora se universaliza.

Vayamos, paso por paso, conociendo cada uno de los pilares del nuevo sistema de pensiones de Costa Rica y la forma en que lo afectará a usted en particular y los pasos que deberá completar para acogerse a esos beneficios.

Invalidez, Vejez y Muerte Un régimen fortalecido

La Ley de Protección al Trabajador aleja el fantasma de que este régimen quiebre y de que no se reflejaran en una pensión las cotizaciones que quizá usted ha hecho por años.

La Ley de Protección al Trabajador le da un importante impulso a el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), cuya salud financiera estuvo hasta ahora seriamente amenazada, no solo porque la población de nuestro país se ha envejecido, aumentando así el número de pensionados, sino por problemas como la morosidad y las subdeclaraciones.

De manera que si usted temía que esa pensión -para la que quizás usted ha cotizado por años- corría peligro sencillamente porque el régimen podía colapsar, con la reciente Ley puede respirar más tranquilo.

Pero si hasta ahora no cotizaba para la Caja y para ese régimen tiene un plazo de cinco años para empezar a hacerlo. De acuerdo con la Ley, dentro de cinco años todos los trabajadores serán cubiertos por el IVM.

Vitaminas para el IVM

Veamos ahora de dónde proviene la nueva lozanía del régimen. Para lograr la futura salud financiera, la Ley prevé diversas medidas a las que deberá echar mano la CCSS:

- Combate a la morosidad y a la evasión.
- Mayor independencia en la administración presupuestaria.

- Mejor manejo de las inversiones.
- Mayor flexibilidad para invertir.

A inicios de marzo del 2000, las reservas del régimen de IVM ascendían a ¢222 mil millones. Con el propósito de consolidar el sistema, esos dineros se deben destinar a la reinversión. Una parte de los intereses se reinvierten a su vez, mientras la otra se utiliza para pagar gastos propios del sistema.

Recordemos que hasta ahora las reservas del IVM no se destinan al pago de pensiones, pero los expertos calculan que dentro de unos 20 años hubiera sido necesario hacerlo. Por ahora los más de 100 mil casos de pensiones se pagan con los aportes que hacen mes a mes los trabajadores, los patronos y el Estado. Actualmente, el IVM tiene 600 mil afiliados, es decir, trabajadores activos y tiene un total de 100.830 pensionados.

Otras medidas

La legislación busca, por otros mecanismos, el fortalecimiento del IVM:

- El Estado estará obligado a pagar sus aportes.
- La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) supervisará las actividades.
- Se realizará una incorporación gradual de los trabajadores independientes.

"Esta ley tiene un aspecto preventivo: evitar que en el futuro nuestros adultos mayores vivan en la pobreza", comenta Juan Luis Delgado, gerente de pensiones de la CCSS.

¿Qué hacer si usted no está afiliado al IVM?

En Costa Rica hay más de 500 mil trabajadores que aún no están cubiertos por ningún régimen de pensión. Si usted es abogado, médico o un profesional o un trabajador que labora por cuenta propia, desde ahora debe ir afiliándose al IVM, pues dentro de cinco años este régimen será totalmente obligatorio.

Recuerde, además, que usted puede exigir a su patrono que lo asegure, o denunciarlo ante la CCSS, pues la Ley lo protege de un eventual despido.

Así funcionará el Régimen de IVM

- Edad mínima de pensión
Mujeres: 59 años y 11 meses (y 466 cuotas).
Hombres: 61 años y 11 meses (y 462 cuotas).
- ¿Cómo se calcula la pensión?
El promedio de los 48 salarios mensuales más altos de los últimos cinco años cotizados. De este promedio se otorga el 60 por ciento.
- ¿Quiénes aportan recursos a este sistema de pensiones?
Trabajadores: 2,5 por ciento del salario.
Patronos: 4,75 por ciento del salario.
Estado: 0,25 por ciento del salario.
- ¿Qué pasa si el trabajador no quiere pensionarse a la edad estipulada?
Es premiado con un aumento en su pensión de más 0,0835 por ciento por cada mes que posponga el retiro más allá de 240 meses.
- ¿Se ajusta el monto de la pensión?
Sí. El ajuste se realiza con criterios basados en la inflación y el nivel general de precios.
- ¿En cuánto está la pensión mínima?
El monto de una pensión del régimen IVM está fijada en el 80 por ciento del salario mínimo; a marzo del 2000 era de ¢28.436.

- ¿Y la pensión máxima?
El monto máximo es el 706 por ciento del salario mínimo. A marzo del 2000 estaba en ¢370.918, y puede subir si se posterga la jubilación a un máximo de ¢524.849.

Estos son los pasos que deberá seguir para afiliarse:

1. Lo primero es acudir a las oficinas centrales de la CCSS, o a cualquiera de sus 72 sucursales distribuidas en todo el país.
2. Ahí usted será entrevistado por un técnico en la materia, al que brindará sus datos personales.
3. De acuerdo con sus ingresos y su ocupación, el técnico lo ubicará en una escala laboral. Esto permitirá calcular el monto de su cotización mensual.
4. Usted será empadronado en la lista de cotizantes.
5. Mes a mes, tendrá que acudir a cancelar la cotización a una de las oficinas del Banco Crédito Agrícola de Cartago.

En caso de duda, llame al teléfono 295-0000, del Departamento de Asegurados y Cotizaciones de la CCSS.

**Esta es su segunda pensión
¡Conózcala!**

Usted será dueño y señor de su pensión complementaria obligatoria: podrá elegir quién se la administra y estará en una cuenta a su nombre.

Gracias a la Ley de Protección al Trabajador usted tendrá no una sino dos pensiones para disfrutar su retiro, una época en la que todos debemos, y merecemos, disfrutar con la mayor tranquilidad.

Ese segundo ingreso durante su jubilación se lo proveerá el nuevo Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, que constituye el segundo pilar del Sistema Nacional de Pensiones

Si le preocupa una nueva deducción a su salario, le interesará saber que no.

A su salario no se le restará nada.

Mes a mes esta pensión complementaria se alimentará con un 4,25% del monto salario, pero los dineros serán fruto de un reacomodo de cargas sociales que ya existen.

Si esto le parece positivo y muy interesante, más les debería complacer que usted, y solo usted, será el dueño del fondo que vaya acumulando.

Mientras en el régimen de IVM los tres aportes para su pensión -el que usted mismo paga y los que ponen el patrono y el Estado- van a un fondo común, en el nuevo régimen de Pensiones Complementarias Obligatorias los recursos se depositan en una cuenta individual.

El dinero de su pensión complementaria obligatoria estará a su nombre y usted decidirá la operadora que se lo administre. Es decir, cada mes a usted se le depositará el monto correspondiente al 4,25 % de su salario en una cuenta que tendrá su nombre y apellidos.

Este novedoso régimen le abrirá un mundo nuevo y, de seguro, lo involucrará en una cultura diferente, que lo obligará a estar mucho más atento a fenómenos y decisiones económicas que tal vez antes le resultaban ajenas.

Poco a poco se dará cuenta de que le interesa la conferencia de prensa que dio el presidente del Banco Central, la decisión que tomó el ministro de Hacienda, la inversión nueva que llegó a nuestro territorio o el comportamiento de la economía mundial.

Le pondrá atención a las tasas de interés, a nuevos estímulos al ahorro, a las cifras de las cuentas nacionales, en fin a una serie de decisiones que afectarán el crecimiento de los recursos de su pensión complementaria y, en su suma, a la posibilidad de vivir con holgura cuando llegue el seguramente ansiado momento de su retiro.

¿Cómo se alimentará este régimen?

Para financiar su Pensión Complementaria Obligatoria, la Ley dispuso una redistribución de cargas sociales. Así, dineros que se destinaban hasta ahora a distintos rumbos ahora se verterán en los fondos de pensiones de los trabajadores.

¿Qué debo hacer para obtener mi pensión complementaria?

Los trámites que deberá cumplir para afiliarse al nuevo régimen de pensiones complementarias obligatorias son sencillos. Para hacerlo, tome en cuenta los siguientes puntos:

1. Al cuarto mes de publicada la Ley -lo que se produjo el 18 de febrero de este año-usted debe escoger una entidad autorizada que le administre su Fondo de Capitalización Laboral y otra (o la misma) que le administre su fondo de pensión complementaria.
2. Dispondrá de un período de dos meses para indicar la entidad que le manejará su fondo de capitalización y su pensión complementaria: del 18 de junio al 18 de agosto del 2000.
3. Al cierre de nuestra edición, la Superintendencia de Pensiones y la CCSS no habían definido el procedimiento específico mediante el cual el trabajador comunicará cuál es la operadora escogida. Las instituciones barajaban diversas posibilidades: que el trabajador lo comunique al patrono, que lo indique directamente a la Caja, o que lo efectúe ante la operadora que escoja y esta, a su vez, lo tramite ante la Caja.
4. Al escoger una operadora de pensiones, el trabajador deberá dar sus datos personales básicos.
5. Se podrá escoger una operadora de pensiones del sector público, o bien una del sector privado.
6. Si usted no elige una entidad autorizada para que le administre su Fondo de Capitalización Laboral, automáticamente el sistema asumirá que usted escogió la operadora de la CCSS.
7. Si no selecciona una operadora de pensiones para que le administre su pensión complementaria, el sistema asume que usted escogió la operadora del Banco Popular.
8. Si al trabajador no le pareciera el manejo que en el futuro la operadora elegida haga de sus fondos, podrá cambiarse a otra entidad, de acuerdo con el plazo que se establezca por reglamento.
9. Está estipulado que seis meses después de publicada la ley, la Caja deberá iniciar el proceso de la recaudación del nuevo sistema. Si al 19 de agosto del 2000 la institución no tuviera listo el nuevo Sistema Central de Recaudación (SCR), la Ley proporciona una prórroga de seis meses.

Si se está preguntando...

- ¿Cuándo se puede disfrutar de la pensión complementaria?
Usted podrá disfrutar de su Pensión Complementaria Obligatoria simultáneamente al momento en que la CCSS aprueba su pensión del primer pilar o régimen IVM.
- ¿Cuál comisión le cobrarán las operadoras de pensiones?
Una comisión única, con un monto máximo fijado por la SUPEN.
- ¿Cómo será el retiro de los dineros?
Si usted se va a jubilar en los próximos diez años, podrá retirar en un solo monto el fondo acumulado en su Pensión Complementaria Obligatoria.

Pero si se retira después de los primeros diez años de vigencia de la Ley, usted tiene la posibilidad de escoger entre recibir una renta vitalicia o una renta permanente.

- ¿Cuál es la diferencia entre ambas rentas?
Renta vitalicia: el monto acumulado de su fondo complementario de pensiones se traslada a una compañía de seguros y esta se compromete a darle a usted una mensualidad, hasta que fallezca. Es, en realidad, la compra de una póliza.

Renta permanente: una vez que usted se pensiona, mantiene los fondos en la operadora, pero cada mes recibe, a cambio, los intereses. Una vez que fallezca, el monto principal lo hereda quien usted designe.

- ¿Qué pasa si ya cotizaba para un régimen voluntario?
Podrá seguir cotizando en esa operadora su nueva pensión voluntaria, pero deberá tener cuentas separadas. Lo que tiene que hacer a partir del 18 de junio es escoger otra operadora (o la misma) que le maneje su pensión obligatoria complementaria.

A diciembre de 1999, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) tenía registradas a 136.255 personas en el régimen voluntario de pensiones complementarias. Eso significa que únicamente el 9,8 por ciento de la población económicamente activa (PEA) gozaba de este beneficio.

Tome en cuenta que ...

- Está pendiente la elaboración de los reglamentos que regularán los detalles de este sistema.
- Deberán ser elaborados por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y propuestos al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Estos reglamentos tratarán temas tales como la apertura de operadoras, inversiones, publicidad y agentes promotores de las operadoras, entre otros.

Conozca las cinco fuentes de recursos que tendrá su segunda pensión:

1. La contribución del ahorro obligatorio al Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Este es un monto aportado por el trabajador y representa el 1 por ciento de su salario.
2. La mitad de la contribución del patrono al Banco Popular, es decir, un 0,25 por ciento del salario de los trabajadores.
3. El aporte patronal al INA, que representa un 0,5 del salario de los trabajadores.
4. Se disminuyen las primas de los seguros de riesgos de trabajo en un 1 por ciento y ese monto irá a engrosar el fondo.
5. La mitad del Fondo de Capitalización Laboral, es decir, 1,5 por ciento del salario de los trabajadores (esto lo aporta el patrono).

Toda esta redistribución de cargas suma un monto de un 4,25 por ciento del salario del trabajador.

¿Y por qué no una tercera pensión?

Si su capacidad de ahorro se lo permite, existe otra posibilidad que usted debe explorar: el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

La tercera viga sobre la que descansa el Sistema Nacional de Pensiones es el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

De acuerdo con la nueva legislación, al escoger una operadora para que le administre su fondo obligatorio de pensiones complementarias, usted tendrá la opción de acceder a un régimen adicional voluntario, que se convertiría, así, en su tercera pensión.

Se trata de un régimen de capitalización individual, es decir, que el monto de una eventual pensión depende de los ahorros que usted acumule durante su vida laboral.

Los aportes se realizan de acuerdo con sus posibilidades y usted podrá disfrutar de esta pensión a la edad de los 57 años.

Una vez que usted escoge la operadora que le manejará su pensión obligatoria, usted puede escoger la misma u otra operadora para su pensión voluntaria. En caso de que usted elija tener una pensión voluntaria debe especificar la contribución que mensualmente quiere que le deduzcan de su salario.

Estímulos al ahorro

Con el propósito de incentivar el ahorro, la legislación estableció una serie de incentivos fiscales:

1. Los aportes que hagan los patronos serán considerados un gasto deducible para efectos del impuesto sobre la renta.
2. Esos aportes estarán exentos del pago de cargas sociales e impuestos, cuya exoneración (hasta un 10 por ciento) percibida por el patrono, deberá depositarse en la cuenta de jubilación del trabajador.
3. Los intereses y dividendos no estarán sujetos al impuesto sobre la renta.

Para ancianos y amas de casa en estado de pobreza

Universal. Así será el Régimen No Contributivo de Pensiones de la CCSS.

El subsidio se otorgará a todos los mayores de 65 años en estado de pobreza y se dará prioridad a las amas de casa.

La cuarta viga que sostiene el edificio del Sistema Nacional de Pensiones es el Régimen no Contributivo de Pensiones de la Caja.

El régimen ya existía, pero la novedad es que la Ley lo universaliza para todos los adultos mayores de 65 años en condición de pobreza.

De esta forma, todas aquellas personas mayores pobres que nunca cotizaron tienen derecho a esta pensión, que actualmente está fijada en ¢11.250.

El régimen atenderá prioritariamente a las personas adultas mayores amas de casa. Se financiará con las utilidades de la nueva lotería electrónica y el 50% de las multas por las infracciones a las leyes de trabajo o previsión social.

Este cuarto pilar del Sistema es, sin duda, un mecanismo para asegurar la paz social en nuestro país, para afianzar la democracia, para fortalecer la justicia...

Pasos para recibir el beneficio

Quizá usted conozca a una persona que califica para el Régimen No Contributivo. Déle una mano explicándole los trámites que deberá completar:

1. Con excepción de las pensiones por parálisis cerebral profunda, los requisitos son tener más de 65 años y vivir en condiciones de pobreza.
2. La persona debe ir a una de las 72 sucursales de la Caja o las oficinas centrales y llenar una boleta.
3. La solicitud se somete a estudio por parte de los técnicos del Régimen No Contributivo.
4. De ser aprobada, la persona empieza inmediatamente a recibir la pensión.

Fuente:

Ubaldo Carrillo

Funcionario de la Gerencia de Pensiones, CCSS.